ADICIÓN No. 08 Y PRORROGA No. 09 AL CONTRATO No. 3660 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA - DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la **SUBRED** se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 17.068.260, Propietario del Establecimiento de comercio **DEPOSITO DE DROGAS BOYACA**, con NIT **17.068.260 - 3** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Adición y Prórroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Dieciséis (16) de Febrero de 2023, se suscribió el contrato No.3660 de 2023, con inicio a partir del Veinte (20) de Febrero de 2023, por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($731.683.796) M/CTE.**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."***, y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el Contrato No.3660 de 2023, surgió de la Invitación a Cotizar N° 007 de 2023, que se adelantó a través de la Plataforma del **SECOP II. 3.** Que el día Veintidós (22) de Marzo de 2023, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 01***, modificando parcialmente la Clausula Segunda Especificaciones Técnicas, en el sentido de excluir el Ítem No. 405. **4.** Que el día Trece (13) de Abril de 2023 se suscribió ***Prórroga No. 01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Veinte (20) de Abril de 2023 hasta el Treinta (30) de Abril de 2023. **5.** Que el día Veinticinco (25) de Abril de 2023, se suscribió ***Prórroga No. 02***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Mayo de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Mayo de 2023. **6.** Que el día Dieciséis (16) de Mayo de 2023, se suscribió ***Adición No. 01,*** aumentando el valor del contrato la suma de ($200.000.000) para un valor total del contrato de ($931.683.796). **7.** Que el día Veintiséis (26) de Mayo de 2023, se suscribió ***Adición No. 02 y Prorroga No. 03***, aumentado el valor del contrato en la suma de ($400.000.000), para un total de ($1.331.683.796), y se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Junio de 2023 hasta Treinta (30) de Junio de 2023. **8.** Que el día Veintinueve (29) de Junio de 2023, se suscribió ***Prórroga No. 04***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Julio de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2023. **9.** Que el día Trece (13) de Julio de 2023, se suscribió ***Adición No. 03***, aumentando el valor del contrato la suma de ($76.250.000), para un valor total del contrato de ($1.407.933.796). **10.** Que el día Veinticuatro (24) de Julio de 2023 se suscribió ***Adición No. 04 y Prorroga No. 05***, aumentando el valor del contrato la suma de ($341.000.000), para un valor total de ($1.748.933.796) y se amplió el plazo de ejecución del contrato del Primero (01) de Agosto de 2023 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2023. **11.** Que el día cuatro (04) de Agosto de 2023, se suscribió ***Otrosi Modificatorio No.02***, modificando parcialmente la cláusula segunda – Especificaciones técnicas del contrato, en el sentido de excluir ítems del presente contrato, de conformidad con la solicitud presentada por el Supervisor. **12.** Que, el día ocho (08) de septiembre de 2023, se suscribió ***Adición No.05, Prórroga No.06 y Otrosi Modificatorio No.03***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($255.000.000) para un valor total de ($2.003.933.796), se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Octubre 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2023 y se modificó parcialmente la cláusula segunda – Especificaciones Técnicas, en el sentido de excluir un ítem del contrato, de acuerdo a solicitud presentada por el Supervisor. **13.** Que el día Seis (06) de Octubre de 2023, se suscribió ***Adición No. 06 y Prorroga No. 07***, aumentando el valor del contrato la suma de ($230.000.000) para un valor total de ($2.233.933.796) y se amplió el plazo de ejecución de presente contrato a partir del Primero (01) de Noviembre 2023 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2023. **14.** Que el día Siete (07) de Noviembre de 2023, se suscribió ***Adición No. 07 y Prorroga No. 08***, aumentando el valor del contrato la suma de ($320.000.000) para un valor total de ($2.553.933.796) y se amplió el plazo de ejecución de presente contrato a partir del Primero (01) de Diciembre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2023. **15.** Que mediante solicitud escrita en el mes de Noviembre de 2023 el Supervisor junto con el apoyo técnico del contrato manifiestan que: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribió el contrato número 3660-2023 con el proveedor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA -DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ, con el objeto: "Suministro de medicamentos pos y no pos, para cubrir las necesidades de los servicios asistenciales en la Subred Integrada De Servicios de Salud Sur E.S.E., resultado de la invitación a cotizar (No. IC 007-2023). Teniendo en cuenta que los recursos con los que cuenta el contrato no son suficientes para cubrir las necesidades de las unidades de servicios y el plazo de ejecución está hasta el 31 de diciembre de 2023, se solicita*

realizar adición y prórroga hasta el 31 de enero de 2024, que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando la necesidad para el abastecimiento del servicio farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial". **16.** Que el contrato No. 3660 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No.702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No.887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de Noviembre de 2021. **17.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **18.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS y artículo 19. PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **19.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) M/CTE.**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 3892** de fecha **Treinta (30) de Noviembre de 2023**, del rubro **"MEDICAMENTOS"**, con **Código Rubro No. 4245010301**, para un valor total del contrato de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($2.723.933.796) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Enero de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2024. TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prórroga, el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA. -** La presente Adición y Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.